

ACTA NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA (940): En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 18:15 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres. ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata), FRAILE Mirta Edith (Quilmes). -----

---Se encuentra presente el Director suplente MORINI Dante (Quilmes). -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día: -----

1) PRESIDENCIA: Desde el día 24 de octubre de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: -----

Jornadas Deportivas 2019 – Edición N° 44: Entre los días miércoles 13 y sábado 16 de noviembre de 2019, como ya es tradicional, en la ciudad de Mar del Plata, se realizaron las 44ª Jornadas Deportivas Interdepartamentales de Abogados. Las 44ª Jornadas Deportivas concentraron a alrededor de tres mil quinientos abogados de los veinte Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires, quienes participarán en diversas disciplinas y categorías. El encuentro, organizado por la Comisión de Deportes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, integró a los colegas con discapacidad y a los abogados jubilados a la actividad deportiva. Resultaron ganadores: COPA CHALLENGER: LOMAS DE ZAMORA y SAN ISIDRO; COPA COLPROBA: LA MATANZA y AZUL; y COPA CAJA: PERGAMINO y SAN NICOLAS. -----

--Nota presentada por el Colegio de Abogados de Junín. Se toma conocimiento.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el



las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de octubre/ ejercicio 2019. -----

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) **Expte. 632290** Se resuelve por mayoría aprobar.-----

b) **Préstamo Especial 2019:** Se resuelve por mayoría las siguientes condiciones: Se podrá solicitar 1 CAO aplicándose prorrata, si correspondiese. Para solicitar el préstamo deberá tener la CAO 2019 cumplida hasta el 31 de diciembre. Aplicar la misma tasa de los préstamos para jubilados. Devolución en 12 cuotas.-----

4) **COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

➤ ***Implementación de nueva línea de préstamos de Adelanto de Haberes para Jubilados y Pensionados aprobada por el Directorio.***

Ya disponible para su solicitud.

➤ ***Proyecto inicio de apremios digital.***

Se actualizó el certificado de deuda (documento digital PDF) con todas las modificaciones introducidas por las Comisiones de Control de Aportes, Sistemas y el Directorio.

➤ ***Implementación del recupero de años con estamentos/RGP.***

Ya disponible para su solicitud.

➤ ***Preparación de programación de procesos de fin de año (generación de cuentas corrientes de aportes).***

Planificación de las tareas de fin de año.

➤ ***Proyecto de firma de expediente digital. Análisis de alternativas de solución.***

Se plantean dos alternativas que pueden coexistir: la firma de documentos digitales con Token para ser adjuntados en el sistema de expedientes (ya disponible) y la posibilidad de que quienes firman documentos puedan realizarlo a través de un aplicativo a desarrollar (incluso vía web, Extranet). En proceso.

➤ ***Ejecución de actualización de gestiones judiciales para el cumplimiento del Cronograma de ejecución CAO, conforme lo indicado por la Subgerencia de Asuntos Legales.***

- ***Se continúa con la inquietud de reemplazo de la tecnología de comunicación telefónica (modalidad IP) haciendo hincapié en el CAI. A la reunión con la empresa In Motion que tuvo la Comisión el mes pasado se sumará otra con Alcatel, a fin de tener comparativas del servicio.***

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

5) **COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

Homenaje 25° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Se realizará un homenaje a los abogados y abogadas que fueron parte de la Convención Constituyente. **Día:** 18 de diciembre. **Lugar:** Delegación Capital Federal, Viamonte 1354. **Hora:** 11:00 hs. Luego de corroborar los datos de los homenajeados se envió mail con la invitación y se contactó telefónicamente a los que no tienen mail registrado. **Concurso de Literatura** Los trabajos enviados, más de 170, están en poder de los jurados para la elección de los ganadores y de las menciones especiales. Una vez conocidos los resultados se darán a conocer en todos nuestros medios de comunicación como así también nos pondremos en contacto con los participantes premiados. **Calendario 2020.** Se diseñó el nuevo almanaque 2020 en esta oportunidad con la aclaración del 16/11 día no laborable para trabajadores de la Caja y Día del Trabajador del Poder Judicial. **Jornadas Deportivas.** Durante las Jornadas Deportivas, el equipo de Comunicación cubrió todos los escenarios y disciplinas compartiendo minuto a minuto en nuestras redes sociales (Instagram, facebook y twitter) y en el estado de whatsapp. -----
-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) **COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) **JUBILACION ANTICIPADA** Exp. N° 870188. Exp. N° 879026. Exp. N° 880291. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) **JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625)** Exp. N° 638174. Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Prestación por edad avanzada otorgado con fecha 13 y 14 de Noviembre de 2014 en expte. 638174. Conceder al Dr. G.F. el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1971, 1972 y 1985/2018, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 882427. Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Prestación por edad avanzada otorgado con fecha 14 y 15 de Mayo de 2009 en expte. 370319. Conceder al Dr. E.H.A. el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1971, 1972 y 1985/2018, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo integrado las anualidades al



100%. Exp. N° 881857. Exp. N° 872035. Exp. N° 869379. Exp. N° 880462. Exp. N° 880464. Exp. N° 880458. Exp. N° 880899. Exp. N° 881232. Exp. N° 881134. Exp. N° 879791. Exp. N° 881546. Exp. N° 881174. Exp. N° 880443. Exp. N° 882760. Exp. N° 816124. Exp. N° 882537. Exp. N° 882708. Exp. N° 880377. Exp. N° 881520. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 879010. Exp. N° 880782. Exp. N° 880581. Exp. N° 882985. Exp. N° 879174. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

d) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 877017. Se resuelve: Conceder al Dr. G.H.H.B, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 63,25% y en un 36,75%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Exp. N° 757865. Se resuelve por mayoría: Revocar la Jubilación Ordinaria Básica Normal por aplicación del Convenio de Reciprocidad Resolución 363/81 S.S.S acordada por el Directorio en su reunión de los días 15 y 16 de noviembre de 2018. 2°) Informar a la ANSES Caja participante de la prestación. -----

e) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 782407. Exp. N° 853530. Exp. N° 875748. Exp. N° 823390. Exp. N° 869018. Exp. N° 876796. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 685824.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición del Dr. R.C.H, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

f) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 703946. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 29/10/2019, fecha de presentación. Exp. N° 525012. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95. -----

g) SUBSIDIO CUOTA CASA. Exp. N° 877027. Se resuelve por mayoría: Denegar.-----



h) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 815244. Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

i) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. Nº 880828. Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. E.F.R., 1 año de ejercicio profesional; por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 880712.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. R.J.A, 9 años; 6 meses y 16 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 882930** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. P.M.S, 11 años; 2 meses y 29 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 882929.** Reconocer a la Dra. C.D.B, 5 años; 7 meses y 26 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 882352.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. M.J.J, 20 años; 10 meses y 1 día de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 883045.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. K.G.F 7 años; 5 meses y 26 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 877994.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. A.S.G, 23 años; 3 meses y 5 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 03/09/1995 hasta el 31/12/2018 por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 881497.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. D.C.A, 32 años; 10 meses y 29 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----



j) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 872050. Exp. N° 881904. Exp. N° 880873. Exp. N° 880595. Exp. N° 881082. Exp. N° 881337. Exp. N° 881441. Exp. N° 879802. Exp. N° 880122. Exp. N° 879960. Exp. N° 880234. Exp. N° 880237. Exp. N° 879913. Exp. N° 880480. Exp. N° 880376. Exp. N° 813736. Exp. N° 882375. Exp. N° 882598. Exp. N° 867822. Exp. N° 875048. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

-k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp.: N° 868544. Exp.: N° 868868. Exp.: N° 863463. Se resuelve por mayoría: conceder. Exp. N° 551461. Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con revisión en el plazo de 1 año. Exp.: N° 875430. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 865393. Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. B.M.C, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 19/06/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Exp. N° 869515. Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. Z.O.A, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 23/07/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Exp. N° 875094. Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. P.M.A, por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 09/09/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Exp. N° 872993. Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. F.D.D, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 27/08/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Exp. N° 877033. Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. R.A.M, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 25/09/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 864414. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** La afiliada percibió subsidio por incapacidad total y transitoria por el período 19/04/19 hasta el 17/06/19. El día 01/08/19 se presenta a peticionar prórroga del beneficio desde el 17/08/19 hasta el 01/09/19. El Directorio del mes de septiembre pasado resolvió denegar la solicitud por no acreditar incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme conclusiones médicas de fs. 66 del facultativo de la Institución "La Dra. O.M.M. se encuentra en tratamiento de rehabilitación de fractura de dedo hallius del pie derecho. Período de Incapacidad: 17/06/19 al 01/08/19. Porcentaje de Incapacidad: 20%".



Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración en término a fs. 74. Acompaña documentación: fs. 75/90. Se eleva nuevamente las actuaciones a consulta del médico auditor, Dr. C.V, a fin de informar si la misma modifica las conclusiones que motivaron la resolución denegatoria dictada. Se transcribe su análisis obrante a fs. 92 “Conforme la nueva documentación presentada en el expediente no modifica el informe de fs. 66.” Consideramos que fundamentado en la conclusión transcripta, el recurso no puede prosperar. La nueva documentación adjuntada no acredita la incapacidad total y transitoria exigida reglamentariamente. En consecuencia, consideramos que cabe rechazar el recurso presentado. **SEGUNDO)** Denegar a la Dra. M.M.O el beneficio de prórroga de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. **Exp. Nº 847618.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** El Directorio del mes de marzo del presente año resolvió denegar a la peticionante el beneficio de Subsidio por Incapacidad por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria por 60 días o más para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. Ello como consecuencia del informe elaborado por el Dr. V, médico auditor de la Institución quien informara a fs. 44 “ La Dra. M.P.M presentó diagnóstico de ITV (infección del tracto urinario) y lumbalgia por lo que debió ser internada en diciembre 2018 y luego dada de alta. Pronóstico y evolución favorable. Porcentaje: 30%”. Notificada de manera personal interpone recurso de reconsideración. Acompaña nueva documentación. Analizada por el Dr. V solicita ampliación (fs. 51). Adjunta la misma a fs. 71/76. Derivada para análisis del médico auditor nuevamente, a fs. 78, presenta sus conclusiones: “La Plata, 11/10/19. Informo que la Dra. M.P.M presenta diagnóstico de coxartrosis derecha, lo que genera una incapacidad severa para la marcha, y se encuentra a la espera de un tratamiento quirúrgico. Período de incapacidad: 01/01/19 al 01/07/19 (180 días). Porcentaje de incapacidad: 66%”. Al respecto cabe tener presente que el reglamento aplicable en su art. 1º establece: “Institúyese un subsidio a favor de los afiliados que se incapaciten transitoriamente en forma total para el ejercicio profesional, por enfermedad o accidente grave y por sesenta días o más.” De conformidad con ello y con éste nuevo informe elaborado con la nueva documentación médica acompañada, cabe hacer lugar al recurso interpuesto. **SEGUNDO)** Hacer lugar al recurso presentado y conceder a la Dra. M.P.M el beneficio de Subsidio por Incapacidad por encontrarse incapacitada en forma total y transitoria desde el 01/01/19 y por 180 días, conforme la reglamentación vigente.. **Exp.: 879631. Exp.: 873824.** Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp.: 877430.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder a la Dra. G.A.B, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 06/09/2018 y por 270 días. **Exp.: 854512.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. F.S.A, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 08/09/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en



las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 859504.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la, que dispuso: Conceder a la Dra. P.P.R.A, ad referéndum del Directorio, subsidio por Incapacidad Total y Transitoria desde el 22/04/2019 y por 180 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 829595.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión que dispuso: Conceder a la Dra. B.M.B, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 16/08/2019 y hasta el 19/09/2019, alcanzando el plazo máximo de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 879175.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. MHF, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 13/08/2019 (por resultar su presentación extemporánea) y hasta el 07/11/2019, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 879083.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. NMG, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 22/09/2019 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 879124.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, por la que dispuso: Conceder al Dr. G.D.A, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 04/09/2019 y por 68 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 879380.** Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder a la F.A.M, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 16/08/2019 y por 60 días. **Exp.: 879961.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, por la que dispuso: Conceder al Dr. G.M.A, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 23/08/2019 (por resultar su presentación extemporánea) y hasta el 29/11/2019, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

n) PENSIONES. Exp. N° 878873. Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 881187 y 881201.** G.G.C. solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. V.A.M. ocurrido el 27/08/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.G.C en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.A.M por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 880131 y 879626** G.A.M.B. solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.J.C. ocurrido el 17/08/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.A.M.B. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.J.C. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc.



e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 881073 y 880722.** L.C.N. solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.J. ocurrido el 13/09/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.C.N. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del L.J. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 880590 y 882916.** M.B.M. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.P.A. ocurrido el 28/09/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.B.M. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.P.A. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 880309 y 880310** P.L.G. invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.H.R. ocurrido el 09/10/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal Acordada/sin Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.L.G. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.H.R por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 875316 y 874956.** T.G.E. Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.Z.O.H. (Abogado-Jubilación Ordinaria) ocurrido el 13/07/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.G.E. en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.Z.O.H por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 881379 y 881371.** B.M. Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.D.R (Abogado-Jubilación Ordinaria) ocurrido el 16/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.M. en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.D.R. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 883182 y 882315.** L.M.I Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.O.R. (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 02/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.M.I en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.O.R. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 880721 y 880723.** Z.M.S, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.F.A. ocurrido el 04/10/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. Z.M.S Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.F.A por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 855036.** P.M. en carácter de hijo menor representado por la Sra. F.A.M, solicita el beneficio de Pensión



con motivo del fallecimiento de la Dra. M.Y.V. (abogada activa) ocurrido el 04/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a P.M, en su carácter de hijo menor representado por su abuela Sra. F.A.M, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. M.Y.V por hallarse comprendido en los arts. 46 inc. a) y art. 47º inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 881173.** B.G.L. Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. M.A.F. (abogado activo) ocurrido el 16/09/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.G.L. Pensión por el fallecimiento del Dr. M.A.F. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 880560 y 880569.** G.M.E. Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del **Dr. A.H.A.** (abogado activo) ocurrido el 30/09/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.M.E. Pensión por el fallecimiento del Dr. A.H.A. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 878612.** R.M.E. Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. B.P.O. (abogado activo) ocurrido el 21/08/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.M.E. Pensión por el fallecimiento del Dr. B.P.O. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----
ñ) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 531874. Exp. N° 270353. Exp. N° 485028. Exp. N° 630509. Exp. N° 87792. Exp. N° 833271. Exp. N°431076. Exp. N° 876652. Exp. N° 872935. Exp. N° 608411. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----
o) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. N° 879292. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido y conceder en forma extraordinaria el Subsidio de CAO por maternidad a la Dra. B.L. a partir del 01/01/2018 y por 220 días. -----
p) SUBSIDIO POR UNIÓN CONVIVENCIAL. Exp. N° 879992. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido y conceder el Subsidio por Unión Convivencial a la Dra. P.A.S. -----
q) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 877499. Exp. N°873349. Exp. N° 872968. Exp. N° 875616. Exp. N° 866088. Exp. N° 867212. Exp. N° 874534. Exp. N° 876202. Exp. N° 878604. Exp. N° 8768667. Exp. N° 878374. Exp. N° 878618. Exp. N° 874539. Exp. N° 874595. Exp. N° 879436. Exp. N° 851998. Exp. 873819. Exp. 876137. Exp. 875405. Exp. 874597. Exp. N° 878670. Exp. N° 878681. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----
r) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA



VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº 858601. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. **Exp 858061.** Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 16/08/2019. 2) Excluir a la Dra. G.I.H de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de patología preexistente a la matriculación. -----

-Se deja constancia que el Dr. Marcelo Mollo se abstiene de los temas presentados en la Comisión de Jubilaciones ya que ha sido impedido de participar de las reuniones de la Comisión, por lo tanto no ha podido manifestar su opinión.-----

----Siendo las 20.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 22 del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

7) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. 876365. 2019 (P. P.) C.A.P. 878761. 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.P. 878259. 2016, 2017, 2018. C.A.M.P. 878280. 2017. C.A.S.M. 877879. 2017, 2018, 2019 (P.P.) C.A.S.M. 879165. 2015, 2016, 2017 (P.P.) C.A.S.M. 879042. 2016, 2017, 2018 (P.P.) C.A.Me. 878392. 2018, 2019 (P.P.) C.A.L.P. 878920. 2018 (P.P.). C.A.L.P. 870294. 2018, 2019 (P.P.) C.A.S.I. 577330. 2009, 2010 (P. P.) C.A.A. 875121.1995, 1996, 1997 (P.P.) C.A.Mo. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2).- Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3).- Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 868565. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015, 2016 y 2017, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 867399.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Considerar parte integrante de la



presente resolución, el asesoramiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento el que textualmente dice: VISTO el recurso de reconsideración presentado por el Dr. R.T.V. con fecha 16/10/2019, contra la resolución dictada por el Directorio que deniega pedido de eximición de pago de Cuotas Anuales Obligatorias 2014, 2015 y 2016, glosada a fs. 13, y ... CONSIDERANDO: Que por resolución dictada por el Directorio en su sesión de fecha 15 y 16 de agosto de 2019, resolvió no hacer lugar a la exención del pago de las anualidades 2014, 2015 y 2016 . Tal disposición encontró fundamento en el pago voluntario realizado por el afiliado en concepto de cuota anual obligatoria 2017, obstando dicho depósito a la procedencia del trámite eximitorio por cuanto refleja que no ha tenido la intención de abandonar la profesión de abogado en este ámbito jurisdiccional hasta el año 2017. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con fecha 05/09/2019 el interesado presenta su recurso en fecha 16/10/2019 es decir fuera de los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995. No obstante la extemporaneidad de la presentación recursiva cabe aclarar algunas cuestiones. El afiliado fundamenta su recurso manifestando que no ha ejercido la profesión y que solamente ha realizado pagos voluntarios a fin reducir su deuda con esta Caja. Anticipamos la no procedencia del recurso interpuesto, ya que de acuerdo a las propias manifestaciones del afiliado en su presentación y a los informes de esta Caja obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentran presentes uno de los requisitos exigidos para el andamiaje de los pedidos como el que se analiza, es decir, la ausencia absoluta de aportes en la cuenta corriente del afiliado, pues lo que el Directorio analiza para efectuar la requerida excepción a las prescripciones de la ley 6716 t.o. 1995 que señalan la obligatoriedad de abonar una cuota anual en los períodos de vigencia matricular, es que el afiliado haga abandono del ejercicio de la abogacía en la Provincia de Buenos Aires y el hecho de abonar, aunque sea parcialmente, la Cuota Anual Obligatoria 2017, refleja que el afiliado no ha tenido la intención de abandonar la profesión de abogado en este ámbito jurisdiccional hasta el año 2017. Asimismo, es de destacar que el trámite de eximición, es una excepción, la norma está dada por la aportación y cumplimiento de la cuota anual.- El pago voluntario efectuado forma parte de la cuota anual obligatoria del año 2017 cuya obligación aportativa nace con la matriculación.- La fundamentación expuesta en el recurso de reconsideración aquí en análisis, no logra conmover la resolución atacada, en la medida en que no destruye los cimientos en que se sustenta.- Asimismo, adelantamos que las explicaciones brindadas por el Dr. R.T.J en su presentación recursiva, relacionadas con su ejercicio profesional, en nada modifican lo resuelto oportunamente, por lo que corresponde ratificar en todas y cada una de sus partes la resolución atacada. No aparecen nuevos elementos a considerar que permitan modificar la decisión adoptada. **SEGUNDO:** rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. R.T.J, reiterando la exigibilidad de las Cuotas Anuales obligatorias 2014, 2015 y 2016. -----

c) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 878099. Se resuelve por mayoría:

Hacer lugar al recupero del año 1982, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. **Exp. 879797.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial.

Exp. 877583: Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1983 y 1984, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. -----

d) DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO EL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICA PARCIAL. Exp. N° 518393. Se resuelve por mayoría: Desistir del Régimen Parcial del 01/01/2018 al 31/12/2018 debiendo la Dra. A.M.F. adherir al estamento 6, abonando el 38% de la anualidad en cuestión a fin de regularizar su deuda previsional.-----

-- Se deja constancia que el Dr. Marcelo Mollo se abstiene de los temas presentados en la Comisión de Interpretación y Reglamento ya que ha sido impedido de participar de las reuniones de la Comisión, por lo tanto no ha podido manifestar su opinión.-----

8) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

Exp. 82811. Haberes del personal. Se resuelve por mayoría: Incrementar en un 10% los haberes del personal a partir de noviembre 2019. Otorgar la asignación no remunerativa prevista en los artículos 1 y 3 del Decreto PEN 665/19 en el mes de noviembre 2019, el cual se encuentra incluido dentro del aumento establecido en el presente mes. **Expte.**

738655 Subgerencia CASA solicita cambio de categoría del Sr. C.P. y la Sra. M.L, quienes se desempeñan en el Sector Análisis de Prestadores. Se resuelve por mayoría: modificar categoría y salario de la Sra. L.M y el Sr. P.C, pasando a revestir ambos la categoría de analistas de prestadores a partir del 01/11/2019. **Exp. 864305.**

Subgerencia Administrativa, Departamento Contable, Vencimiento período de prueba auxiliar administrativo. Se resuelve por mayoría: designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba de la Srta. M.B. (leg.1870) en su puesto en la Sede Central. **Expte. 868981 Subgerencia de Prestaciones. Sector Beneficios. Vencimiento período de prueba de la Srta. M.F.B como auxiliar administrativo.** Se resuelve por mayoría: designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba de la Srta. M.F.B (leg. 1907) en su puesto en la Sede Central. **Expte. 883291 Delegación San Martín. Renuncia Sr. M.A.P, Cajero de la Delegación. Cobertura de vacante.** Se resuelve por mayoría: Se indique al Jefe de Departamento Delegaciones, instruya al Jefe de la Delegación que inicie la capacitación en el puesto de cajero del Sr. R, en parte de su jornada diaria y efectúe informe de seguimiento y desempeño a fin de evaluar concretamente sus competencias para el puesto. Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación San Martín, a la Srta. M.V.F, con una carga horaria de 8 hs. (40 semanales) a partir del 1 de diciembre de 2019. **Expte. 883292 Delegación Capital Federal. Renuncia Sra. L.A. Cobertura de vacante de auxiliar administrativo.** Incorporar por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto



de auxiliar administrativo de la Delegación Capital Federal, al Sr. M.L., con una carga horaria diaria de 8 hs. (40 semanales) a partir del 1 de diciembre de 2019. -----

9)-COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Provisiones. Expte. 881403 D.U.R.E. solicita implante percutáneo valvular aórtica. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a lo solicitado. **Expte. 880635 C.M.A. solicita prótesis híbrida para reemplazo total de cadera izquierda.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar a lo solicitado. -----

b) Institucionales. Expte. 356334 Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 01/12/2019. Se resuelve por mayoría: atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar los próximos aumentos de cuota, toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/12/2019 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo 480/488).-----

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 939 (24-10-19) Se da por leída y se aprueba el Acta nro. 939.-----

---El Dr. Marcelo Mollo solicita que conste en Actas lo manifestado en la Sesión de Directorio de fecha 24-10-19 con relación a la medida tomada por el Cuerpo con respecto a la denuncia efectuada por Miembros del Directorio.-----

---Siendo las 11:20 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente